



Barranquilla, Mayo Seis (06) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-00246-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOSEFINA ESTHER TORRES LOGREIRA
DEMANDADO: DORAL MEDICAL DE COLOMBIA LTDA. Y NELSON CHARRIS MELENDEZ

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar traslado a nulidad. Sírvaselo proveer.

Barranquilla, 06 de Mayo de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Mayo Seis (06) del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y el escrito de nulidad presentado por la apoderada de la parte demandada DORAL MEDICAL COLOMBIA LTDA, se ordena dar traslado a la parte demandante por el termino de (03) tres días en cumplimiento del artículo 134 y 129 del C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº
Notifico el auto anterior	75
Barranquilla,	
07-05-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

